



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Resolución Jefatural

N° 039 - 2019 - PERÚ COMPRAS

Lima, 17 de abril de 2019

VISTOS:

El Informe N° 000062-2019-PERÚ COMPRAS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000072-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 052-2019-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

Que, el artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante "TUO de la Ley N° 27444", establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO de la Ley N° 27444, dispone que, en atención al criterio de colaboración las entidades, entre otros, deben: i) Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales; ii) Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que una Entidad puede encargar





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

a otra Entidad pública, mediante convenio interinstitucional, la realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras;

Que, a través del Informe N° 000062-2019-PERÚ COMPRAS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustenta y propone la actualización de la Directiva que regula la gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, a través del Informe N° 000072-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala la actualización propuesta se encuentran acorde al marco legal vigente, recomendando la aprobación de una nueva Directiva; y, consecuentemente, derogar la Directiva N° 010-2016-PERÚ COMPRAS, denominada “Normas para la gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS”;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el TUO de la Ley N° 27444; Directiva N° 002-2019-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 013-2019-PERÚ COMPRAS/GG; y, en uso de la atribución conferida por el literal y) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 003-2019-PERÚ COMPRAS, denominada “Normas para la gestión de Convenios de Cooperación en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS” la misma que, en veintinueve (29) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Las disposiciones de la Directiva N° 003-2019-PERÚ COMPRAS, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Artículo Tercero.- Derogar la Directiva N° 010-2016-PERÚ COMPRAS denominada “Normas para la gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS” aprobada con Resolución Jefatural N° 074-2016-PERÚ COMPRAS.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada por la misma, en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y la intranet institucional.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO MASUMURA TANAKA

Jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

Elaborado por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Revisado por: Oficina de Asesoría Jurídica Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Aprobado por: Jefatura
--	---	----------------------------------

Fecha de aprobación: 17 de abril de 2019

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, monitoreo, evaluación y renovación de los convenios de cooperación interinstitucional que suscriba la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS con entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales.

II. FINALIDAD

Lograr la colaboración de las entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, interesadas en desarrollar actividades conjuntas en materias de interés común, que coadyuven a alcanzar los fines y objetivos de PERÚ COMPRAS.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - Perú Compras.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
- 3.7 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.8 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.9 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.10 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.11 Decreto Supremo N° 044-2007-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- 3.12 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.13 Decreto Supremo N° 052-2019-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

- 3.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.15 Resolución de Gerencia General N° 013-2019-PERÚ COMPRAS/GG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-PERÚ COMPRAS "Normas para la formulación, aprobación y actualización de Documentos Normativos en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y estricto cumplimiento por parte de los órganos de PERÚ COMPRAS.

V. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva será aprobada por la Jefatura de PERÚ COMPRAS, su vigencia es permanente y su actualización se efectuará a propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

VI. RESPONSABILIDAD

Los órganos de PERÚ COMPRAS que participen en el proceso de gestión de convenios son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus respectivas competencias.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Definición

Los convenios de cooperación son los acuerdos de voluntades, o aquellos documentos que los contengan, que suscribe PERÚ COMPRAS con una o más entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, con el fin de manifestar expresamente la voluntad de colaboración mutua y el compromiso de desarrollar en forma conjunta una o más actividades de interés común, siempre que se encuentren comprendidas dentro de las competencias de cada una de las partes intervinientes, para el logro de sus objetivos, fines y metas institucionales, lo cual en ningún caso implicará fines de lucro. Pueden ser de dos tipos: Convenio Marco o Convenio Específico.

7.2. Financiamiento

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá evaluar previamente a su suscripción, la disponibilidad presupuestal para efectuar un convenio o adenda que considere fondos de contrapartida institucional o nacional.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

7.3. Convenios suscritos con organismos extranjeros e internacionales

Los convenios que se suscriban con organismos extranjeros e internacionales se rigen por los convenios o acuerdos marco suscritos y aprobados por el Gobierno del Perú, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú que resulten pertinentes, la legislación de la materia y, supletoriamente, por las normas del Código Civil.

7.4. Elaboración del Informe Técnico

El informe técnico que sustente la necesidad y oportunidad para la suscripción del convenio, será elaborado por el órgano proponente, considerando normas específicas o el cumplimiento de las metas y/u objetivos institucionales, en el marco de las funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS. Para tal efecto, el órgano proponente coordinará con los órganos de PERÚ COMPRAS, a fin que lo asesoren respecto a los objetivos y metas institucionales, la disponibilidad presupuestal (financiamiento), el alineamiento del proyecto con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, de corresponder, las competencias previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, las disposiciones legales vigentes aplicables al objeto del convenio, y otros aspectos que sean necesarios, según corresponda.

Dicho informe deberá incluir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes referidos al convenio.
- b) Fundamentación de la conveniencia o necesidad de suscribir el convenio.
- c) Datos de las partes que suscribirán el convenio, con sus generales de Ley.
- d) Objeto del convenio.
- e) Compromisos asumidos por las partes para la consecución del objeto del convenio.
- f) Plazo de vigencia del convenio.
- g) Análisis costo-beneficio de la suscripción, modificación o renovación del convenio.
- h) Opiniones técnicas complementarias, de corresponder.
- i) Resultados a obtener.

7.5. Estructura del Convenio

Los convenios que suscriba PERÚ COMPRAS tendrán, como mínimo, la estructura básica establecida en los Anexos N° 01, 02 y 03.

7.6. Identidad y capacidad legal del representante

En caso de entidades públicas, deberá adjuntarse copia del documento que acredite la representación del servidor propuesto para la suscripción del convenio.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

En el caso de instituciones privadas u organismos internacionales deberá adjuntarse la documentación que acredite la identidad y capacidad legal de su representante para suscribir convenios, lo cual incluye copia simple del documento de identidad que corresponda, el Certificado de Vigencia de Poderes emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, así como de sus Estatutos o documento de naturaleza similar.

Para el caso de la tramitación de convenios con entidades de la administración pública extranjeras, instituciones privadas extranjeras, y organismos internacionales con y sin domicilio en el Perú, deberá adjuntarse, de corresponder, su registro como entidad acreditada por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Formulación, revisión y suscripción del Convenio

8.1.1 La iniciativa para suscribir un convenio deberá constar por escrito, y podrá ser promovida mediante:

- i) Recomendación emitida por la Alta Dirección de PERÚ COMPRAS.
- ii) Expresión de interés motivada por la necesidad de un órgano de PERÚ COMPRAS; y/o,
- iii) Expresión de interés emitida por la contraparte.

8.1.2 El órgano de PERÚ COMPRAS interesado en promover la suscripción del convenio de cooperación, deberá presentar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto un informe técnico, sustentando la necesidad y el costo-beneficio del convenio, de acuerdo a los parámetros establecidos en el numeral 7.4 de la presente Directiva. Asimismo, adjuntará los documentos que sustenten las coordinaciones efectuadas con la contraparte, la disponibilidad presupuestal del órgano proponente, en caso corresponda, y el proyecto de convenio debidamente visado.

8.1.3 En los casos que la propuesta de suscripción del convenio haya sido efectuada por la contraparte, el informe técnico será elaborado por el/los órgano/s de PERÚ COMPRAS que ejecutará/n los compromisos asumidos.

8.1.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto revisará el informe técnico, los documentos que lo sustentan, así como el proyecto de convenio, analizando los aspectos técnicos y económicos vinculados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional del proponente, los objetivos institucionales de PERÚ COMPRAS, su financiamiento y, de corresponder, su alineamiento con la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.



J. HINOSTROZA P. (e)



F. RETO Q.



B. LEM C.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

De encontrar viable el proyecto de convenio, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitirá opinión favorable sobre la conveniencia institucional de su suscripción y los aspectos referidos en el párrafo precedente, visándolo y alcanzando el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica; caso contrario, lo devolverá al órgano proponente para que absuelva las observaciones formuladas.

- 8.1.5 La Oficina de Asesoría Jurídica revisará y analizará los aspectos legales del proyecto de convenio, verificará la documentación sustentatoria correspondiente, y de encontrarse conforme, emitirá opinión legal favorable, visará el proyecto de convenio y elevará el expediente a la Gerencia General; caso contrario, lo devolverá al órgano proponente para que reformule la propuesta y documentación vinculada, considerando para tal efecto las observaciones realizadas.
- 8.1.6 La Gerencia General revisará el proyecto de convenio y, de encontrarlo conforme lo visará y elevará el expediente a la Jefatura para su respectiva suscripción; caso contrario, lo devolverá al órgano proponente para su reformulación o archivo, según corresponda.
- 8.1.7 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará las coordinaciones necesarias con la contraparte, a través del órgano proponente y/o que corresponda, a fin de suscribir el convenio propuesto.



8.2 Difusión, publicación, custodia y archivo del Convenio

- 8.2.1 Una vez suscrito el convenio, se deberá remitir un (01) ejemplar a la contraparte, quedando bajo custodia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el ejemplar correspondiente a PERÚ COMPRAS, así como sus antecedentes.
- 8.2.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto alcanzará a la Oficina de Tecnologías de la Información el archivo digital del convenio suscrito, para su publicación en el Portal Institucional de PERÚ COMPRAS. Asimismo, entregará una copia del convenio al/ a representante de PERÚ COMPRAS que actúa como Coordinador/a Interinstitucional, para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3.1 de la presente Directiva.
- 8.2.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, tendrá a su cargo las tareas de difusión del objeto y alcances del convenio suscrito.
- 8.2.4 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto llevará un registro actualizado de los convenios suscritos y de su estado situacional, así como un archivo digitalizado de los mismos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

8.3 Ejecución, seguimiento y renovación del Convenio

- 8.3.1 El/los órgano/s de PERÚ COMPRAS, deberá/n cumplir los acuerdos adoptados en el convenio suscrito, para lo cual dispondrá/n las medidas pertinentes, a fin de asegurar la adecuada ejecución de los compromisos asumidos.
- 8.3.2 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto será responsable de efectuar el monitoreo de la ejecución de los convenios suscritos.
- 8.3.3 El monitoreo consiste en el análisis y seguimiento periódico del cumplimiento de los compromisos asumidos en el convenio, considerando los plazos previstos y los recursos asignados, según corresponda, así como la fecha de su culminación.
- 8.3.4 El órgano responsable de la ejecución del convenio informará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, trimestralmente y/o a solicitud, la ejecución del convenio que tiene a su cargo, abordando los siguientes aspectos:

- a) **Estado situacional:** Detallando de corresponder, el nivel de avance de la ejecución de los compromisos del convenio.
- b) **Problemática encontrada:** Identificando y detallando, de ser el caso, las limitaciones que hayan impedido o retrasado el desarrollo de las actividades y metas a alcanzar.

- 8.3.5 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto consolidará la información sobre la ejecución de los convenios mediante informe, y la remitirá a la Gerencia General durante el mes siguiente, a fin que sea puesta en conocimiento de los responsables de la ejecución del convenio, para la adopción de las acciones correspondientes.
- 8.3.6 Para la renovación del convenio, el órgano proponente en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario previo al vencimiento de su plazo de vigencia, comunicará dicha situación mediante informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin que proceda a evaluar la conveniencia de su renovación y de ser el caso, emitirá el informe correspondiente, efectuando las coordinaciones necesarias con la Gerencia General, para su oportuna renovación, de ser el caso.
- 8.3.7 Una vez culminado el plazo de vigencia del convenio, el órgano responsable de su ejecución alcanzará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el informe respectivo, para su cierre y liquidación, de corresponder.

8.4 Suscripción de adenda del Convenio

La suscripción de la adenda de un convenio procederá cuando exista la necesidad de modificar sus términos y/o alcances, explicitar los compromisos





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

asumidos, y/o postergar su ejecución, entre otras modificaciones de similar naturaleza, que no excedan ni desnaturalicen su objeto; precisando a su vez que, para su suscripción, se seguirá lo establecido en el numeral 8.1 de la presente Directiva.

8.5 Sobre las Compras Corporativas Facultativas y las Contrataciones por Encargo

8.5.1 Los convenios para la realización de las compras corporativas facultativas se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

8.5.2 Las contrataciones por encargo se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, en virtud a lo establecido en la normatividad de la materia.

8.5.3 A fin de suscribir los respectivos convenios específicos, la contraparte deberá presentar la información y documentación completa descrita en la normativa de la materia, así como la que determine el órgano correspondiente. De ser el caso y previa solicitud, se otorgará, un plazo de diez (10) días hábiles para completar dicha información, caso contrario y transcurrido dicho plazo, se devolverá la solicitud, teniéndola como no presentada.

8.5.4 Los convenios para las contrataciones por encargo seguirán el modelo establecido en el Anexo N° 03, mientras que los referidos a las compras corporativas facultativas se regirán por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

8.5.5 Para todo lo no regulado en el numeral 8.5, será de aplicación supletoria las disposiciones de la presente Directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

9.1. La aprobación de la presente Directiva no afectará los convenios o adendas vigentes, los cuales mantienen plena validez y eficacia, pudiendo ser actualizados o modificados posteriormente, conforme a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

9.2. Los proyectos de convenio o adenda cuya formulación y/o suscripción estén en trámite al momento de aprobarse la presente Directiva, se adecuarán a sus disposiciones.

9.3. La información exigida en la presente Directiva, que se encuentre dentro de los alcances de la simplificación administrativa deberán obtenerse a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado.



J. HINOSTROZA P. (e)



F. RETO Q.



B. LEM C.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

X. GLOSARIO DE TÉRMINOS

10.1 Adenda

Documento que se suscribe por común acuerdo de las partes, que modifica los términos de un convenio vigente para aclararlo, completarlo o modificarlo sin alterar ni desnaturalizar su objeto. Corresponde al órgano proponente iniciar el trámite para su suscripción, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva.

10.2 Cláusulas

Son las disposiciones que, en forma correlativa, se enuncian en el convenio o adenda.

10.3 Convenio Marco de Cooperación

Es el acuerdo de voluntades que se suscribe con una o más entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, que establece obligaciones de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores, en cuyo caso se incorporará una cláusula al convenio marco estableciendo dicha posibilidad, y que en ningún caso irrogará gastos a PERÚ COMPRAS. Tiene una vigencia máxima de dos (02) años.

10.4 Convenio Específico de Cooperación

Es el acuerdo de voluntades que tiene por objeto desarrollar, entre otros, programas, proyectos, actividades especiales de cooperación o los alcances de un convenio marco de cooperación; pudiendo irrogar gastos a PERÚ COMPRAS lo cual deberá ser precisado.

10.5 Expresión de interés

Aquella propuesta para la suscripción de convenios alcanzadas por entidades públicas o instituciones privadas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales.

10.6 Órgano proponente

La Alta Dirección, el órgano de línea, asesoramiento o apoyo de PERÚ COMPRAS que promueve y gestiona la suscripción de un convenio, así como ejecuta sus compromisos, de conformidad con las funciones conferidas y las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

10.7 Representante legal

Es aquella persona o personas que mediante poder o mandato legal cuentan con facultades para actuar en representación de cualquiera de las partes intervinientes.

XI. ANEXOS

11.1 Anexo N° 01: Modelo de Convenio Marco de Cooperación.

11.2 Anexo N° 02: Modelo de Convenio Específico de Cooperación.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

- 11.3 Anexo N° 03: Modelo de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para Contrataciones por Encargo.
- 11.4 Anexo N° 04: Diagrama de Flujo de la Formulación, Revisión, Suscripción, Publicación y Difusión del Convenio.
- 11.5 Anexo N° 05: Diagrama de Flujo de la Ejecución, Seguimiento y Renovación del Convenio.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS"

Revisión: Versión 1.0

ANEXO N° 01
MODELO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE _____ Y LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte, la CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS, con R.U.C. N° 20600927818 y domicilio real en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el (la) Jefe (a) de PERÚ COMPRAS, señor (a) _____ identificado (a) con D.N.I. N° _____, designado (a) mediante Resolución Suprema N° _____ - _____ - EF, a quien en adelante se le denominará "PERÚ COMPRAS"; y, de la otra parte, _____, con R.U.C. N° _____ y domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, debidamente representado (a) por el (la) señor (a) _____, identificado (a) con D.N.I. N° _____, designado (a) mediante _____ (de ser el caso), y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento N° _____ de la Partida Registral N° _____, a quien en adelante se le denominará _____; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio cuando se mencione conjuntamente a PERÚ COMPRAS y _____, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

_____ es (describir funciones de la Entidad solicitante, en el marco de sus objetivos institucionales).

PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, las compras corporativas facultativas, y las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de convenios marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la subasta inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 _____ (detallar normativa aplicable a la Entidad solicitante)
2.2 Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
2.3 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2.4 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806.
2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2.6 Decreto Supremo N° 052-2019-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a optimizar las funciones que realizan **LAS PARTES**, incluyendo aspectos de asesoramiento, capacitación, colaboración, acompañamiento, intercambio de información, tecnologías de la información, entre otros, para una eficiente gestión de los recursos públicos, contribuyendo con ello al logro de los objetivos y metas institucionales de **LAS PARTES**, así como al mejor uso y aprovechamiento de sus capacidades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de **LAS PARTES**:

- a) Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común.
- b) Participar cuando corresponda y en la forma en que **LAS PARTES** acuerden, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres, actividades académicas y de capacitación, y otros.
- c) Desarrollar gestiones conjuntas en los espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
- d) Compartir a solicitud, información relacionada a conocimientos, experiencias y tecnologías de la información en temas de sus respectivas competencias, que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- e) Facilitar el desarrollo de actividades de capacitación para el personal de **LAS PARTES**, en aspectos vinculados a los sistemas administrativos, contratación pública, gestión pública y aplicativos informáticos de sus respectivas competencias.
- f) Facilitar espacios físicos para la realización de eventos, foros, seminarios, talleres, entre otros.
- g) Absolver y brindar asesoramiento respecto a consultas técnicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objeto del presente convenio, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos.

Mediante los referidos convenios específicos se implementarán acciones enmarcadas en el objeto del presente convenio, y deberán considerar, como mínimo, el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gastos a **LAS PARTES**, ni ningún tipo de compromiso financiero adicional a los ya asignados en sus respectivos presupuestos, para el cumplimiento de las actividades que se programen en virtud de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente convenio, estará a cargo de:

Por **PERÚ COMPRAS**: _____.

Por _____: _____.

LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

Los/as coordinadores/as de los convenios específicos que se suscriban, tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de su ejecución e informarán a los coordinadores señalados en la presente cláusula, el desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar a su coordinador/a, deberá comunicarlo por escrito a su contraparte. Dicho cambio surtirá efecto a los dos (02) días hábiles de recibida la comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá ser renovado, por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo, previa evaluación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, ampliación y/o interpretación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante una adenda suscrita bajo las formalidades seguidas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza del convenio, éste no impedirá a **PERÚ COMPRAS**, en ningún caso, suscribir convenios similares con otras entidades de la administración pública e instituciones privadas nacionales o extranjeras, y organismos internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen aún después de concluido el convenio, a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas sin autorización expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como expresan su clara voluntad de llevar a cabo los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

(Aplicable para convenios suscritos con entidades públicas)

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente convenio, por las siguientes causales:

- 15.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio.
- 15.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 15.3 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 15.4 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual deberá constar en un acta; precisando que la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, considerando los principios que inspiran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días calendario de producido el mismo, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ del año _____



J. HINOSTROZA P. (e)



F. RETO Q.

Nombre _____
(cargo)
(Entidad solicitante)

Nombre _____
Jefe (a) de la Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS



B. LEM C.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

ANEXO N° 02
MODELO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE _____ Y LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS PARA EL/LA _____

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación para el (la) _____, que suscriben de una parte la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con R.U.C. N° 20600927818 y domicilio real en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el (la) Jefe (a) de **PERÚ COMPRAS**, señor (a) _____ identificado (a) con D.N.I. N° _____, designado (a) mediante Resolución Suprema N° _____ - EF, a quien en adelante se le denominará "**PERÚ COMPRAS**"; y, de la otra parte, _____, con R.U.C. N° _____ y domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, debidamente representado (a) por el (la) señor (a) _____, identificado (a) con D.N.I. N° _____, designado (a) mediante _____ (de ser el caso), y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento N° _____ de la Partida Registral N° _____, a quien en adelante se le denominará _____; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio cuando se mencione conjuntamente a **PERÚ COMPRAS** y _____, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 _____ es (señalar las actividades que realiza la contraparte, principalmente aquellas relacionadas con el objeto del convenio).
- 1.2 **PERÚ COMPRAS** es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, las compras corporativas facultativas, y las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de convenios marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la subasta inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante **Convenio Marco de Cooperación** celebrado entre _____ y la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS** de fecha _____, **LAS PARTES** acordaron como objeto establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a optimizar las funciones que realizan **LAS PARTES**, incluyendo aspectos de asesoramiento, capacitación, colaboración, acompañamiento, intercambio de información, tecnologías de la información, entre otros, para una eficiente gestión de los



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión: Versión 1.0

recursos públicos, contribuyendo con ello al logro de los objetivos y metas institucionales de LAS PARTES, así como al mejor uso y aprovechamiento de sus capacidades. (En caso exista un convenio marco previo)

Asimismo, LAS PARTES se comprometieron a realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y ejecución de convenios específicos, programas y proyectos de desarrollo de interés común. (En caso exista un convenio marco previo)

2.2 Con Oficio N° ____ - ____ - ____ de fecha ____ 201____, ____ expresa su interés de suscribir un convenio específico para la realización de _____

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 _____

3.2 _____

(Señalar la normatividad vigente que tiene relación directa con el convenio)

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto _____

(Señalar con precisión cual es el objeto u objetivos del convenio)

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 Para efectos del presente convenio, PERÚ COMPRAS se compromete a:

- a)
b)
c)
d)

5.2. Por su parte _____ se compromete a:

- a)
b)
c)
d)

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará cumplido el objeto establecido en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación y adecuada ejecución del presente convenio específico, LAS PARTES designan como sus coordinadores/as a:



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

Por PERÚ COMPRAS: Director/a o Jefe/a de _____

Por _____

LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra parte.

Los/as coordinadores/as del presente convenio tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de su ejecución.

En caso que una de **LAS PARTES** decida cambiar al/a la coordinador/a, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito; este cambio surtirá efecto luego de transcurrido dos (02) días hábiles de recibida la comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio específico de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y del texto del presente convenio específico, se efectuará previo acuerdo y a solicitud de una de las partes. La modificación se realizará mediante adenda que contenga las cláusulas adicionales debidamente aceptadas y suscritas por **LAS PARTES**. Todo lo que no estuviera previsto en este convenio, así como la interpretación, de alguna de las estipulaciones que contiene, se establecerá mediante adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente convenio específico, por las siguientes causales:

- 10.1 Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio específico.
- 10.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio específico será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.
- 10.3 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio específico, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendario de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

10.4 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el cual debe constar en un acta. La resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio específico.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio específico no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio específico, salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas; por tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio específico es de libre adhesión y separación.

(Aplicable para convenios suscritos con entidades públicas)

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de sus cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta por los jueces y tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** se cursen, en la ejecución del presente convenio específico, se entenderán realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los/as coordinadores/as designados/as en la cláusula séptima del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

LAS PARTES suscriben el presente convenio específico en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual valor, a los días _____ del mes de _____ del año _____.



J. HINOSTROZA P. (e)

Nombre

(cargo)
(Entidad solicitante)



F. RETO Q.

Nombre

Jefe (a) de la Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS



B. LEM C.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

ANEXO N° 03
MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA
CONTRATACIONES POR ENCARGO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE
COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS Y _____ PARA LA REALIZACIÓN
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ENCARGO DE (INDICAR OBJETO)

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Realización del Procedimiento de Contratación por Encargo de _____**, en adelante el "Convenio", que suscriben de una parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con R.U.C. N° 20600927818 y domicilio real en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el (la) Jefe(a) de PERÚ COMPRAS, señor (a) _____ identificado (a) con D.N.I. N° _____, designado (a) mediante Resolución Suprema N° _____ - EF, a quien en adelante se le denominará "**PERÚ COMPRAS**"; y, de la otra parte, _____, con R.U.C. N° _____ y domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, debidamente representado (a) por el (la) señor (a) _____, identificado (a) con D.N.I. N° _____, designado (a) mediante _____ (de ser el caso), y poder (de ser el caso) inscrito en el Asiento N° _____ de la Partida Registral N° _____, a quien en adelante se le denominará _____; en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente convenio cuando se mencione conjuntamente a **PERÚ COMPRAS** y _____, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 _____ es (señalar las actividades que realiza la contraparte, principalmente aquellas relacionadas con el objeto del Convenio).

1.2 **PERÚ COMPRAS** es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las compras corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, las compras corporativas facultativas, y las adquisiciones que le encarguen otras entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de convenios marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la subasta inversa y el proceso de homologación, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° _____ - _____ - _____ del _____ de _____ de _____, _____ expresa su interés de suscribir un convenio para la realización de las gestiones de las contrataciones por encargo a ser desarrolladas por **PERÚ COMPRAS**, hasta el registro del consentimiento de la buena pro de los procedimientos de selección respectivos, o hasta haber quedado administrativamente firme, en el marco de sus competencias, adjuntando el informe





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

técnico legal y la documentación sustentatoria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Por el presente convenio, _____ encarga a **PERÚ COMPRAS** la gestión y realización de las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección conforme a las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia (según corresponda) y condiciones señaladas por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: NORMATIVA APLICABLE

A la contratación por encargo materia del presente convenio, resultan aplicables los procedimientos y disposiciones de la normativa de contratación sus normas modificatorias y complementarias.

Asimismo, es de aplicación al presente convenio de cooperación interinstitucional, las Directivas emitidas por PERÚ COMPRAS respecto a la gestión de las contrataciones por encargo.

CLÁUSULA QUINTA: INDAGACIONES DE MERCADO

PERÚ COMPRAS realizará las indagaciones de mercado conforme a la normativa de contratación pública que resulte aplicable.

Asimismo, de corresponder, **PERÚ COMPRAS** informará las mejores condiciones que ofrece el mercado respecto del bien o servicio a contratar, lo cual será puesto en conocimiento de _____ para validar la conveniencia de éstas para la contratación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 **PERÚ COMPRAS**, se compromete a:

- a) Analizar el requerimiento y las condiciones de contratación para la adquisición de _____.
- b) Determinar el valor estimado o referencial de las contrataciones a llevarse a cabo dentro del marco del presente convenio.
- c) Proponer modificaciones al requerimiento (especificaciones técnicas o términos de referencia), como resultado de la indagación de mercado y, de conformidad con lo establecido en la norma de la materia.
- d) Determinar el método de contratación más eficiente para la realización del encargo, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública.
- e) Efectuar las actuaciones preparatorias necesarias para elaborar y aprobar el expediente de contratación.
- f) Elaborar y/o aprobar las bases del procedimiento de selección que corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

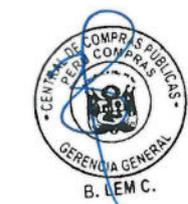
**"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN
EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"**

Revisión:
Versión 1.0

- g) Designar a los miembros de los comités de selección que tendrán a su cargo los procedimientos de selección que correspondan, conforme a la normativa de contratación pública.
- h) Resolver los recursos de apelación del procedimiento de selección, en los casos que corresponda.
- i) Asumir la representación de _____ ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, siempre que exista un recurso de apelación respecto del procedimiento encargado.
- j) Remitir el expediente de contratación a _____, una vez que haya quedado consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato.
- k) Realizar los actos necesarios para la adecuada realización de la contratación de los bienes o servicios (según corresponda) objeto del encargo.
- l) Realizar los registros correspondientes a través del SEACE, según corresponda.

6.2 _____, se compromete a:

- a) Proporcionar a **PERÚ COMPRAS** la información solicitada por ésta en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de formulada la solicitud, a fin de viabilizar y ejecutar la contratación por encargo.
- b) Designar al/los servidor/es que integrará/n el Comité de Selección, de ser requerido por **PERÚ COMPRAS**.
- c) Designar al órgano que hará las veces de área usuaria, para efectos de absolver las consultas formuladas por **PERÚ COMPRAS** o por el Comité de Selección.
- d) Evaluar y aprobar, de ser el caso, las modificaciones a las especificaciones técnicas o términos de referencia, como consecuencia de los resultados obtenidos de la indagación de mercado y, de conformidad con lo establecido en la norma de la materia.
- e) Efectuar las adecuaciones necesarias a su Plan Anual de Contrataciones y certificación presupuestal.
- f) Formalizar la contratación directa y exclusiva con el proveedor seleccionado la adquisición de _____ materia del encargo, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de contratación pública.
- g) Suscribir todos los documentos que fueran necesarios para formalizar el o los contratos que se deriven del procedimiento de selección convocado para la realización del encargo, así como pagar al contratista previa conformidad de la prestación ejecutada.
- h) Asumir los gastos de pasajes, tarifas e impuestos, y viáticos de los viajes que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

CLAUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES Y ACUERDOS DE LAS PARTES

- 7.1 **PERÚ COMPRAS** no adquirirá propiedad ni titularidad de _____, materia del presente encargo, ni asumirá obligación alguna de pago respecto a los mismos.
- 7.2 El presente convenio no origina una relación de servicios entre _____ y **PERÚ COMPRAS**, por lo que su ejecución no genera ningún tipo de obligación de pago entre **LAS PARTES**.
- 7.3 Los gastos que se deriven del desarrollo del procedimiento de selección por encargo serán asumidos por **PERÚ COMPRAS**.
- 7.4 **PERÚ COMPRAS** queda liberada de toda responsabilidad por no lograr cumplir con los objetivos o metas establecidas en el presente convenio, así como de aquellos objetivos o metas institucionales de _____ que estuvieren vinculadas a la ejecución del presente convenio, por motivos de demora en la entrega de la información, consignada en la cláusula tercera y cláusula sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y culminará cumplido el objeto establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para la implementación y adecuada ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores/as titulares y suplentes a:

Por **PERÚ COMPRAS**: Director (a) de Compras Corporativas.

Por _____:

Los/as citados/as directivos/as tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución del presente convenio.

En caso que cualquiera de **LAS PARTES** decida variar o sustituir a su coordinador/a, la nueva designación deberá realizarse mediante comunicación escrita en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la designación del/ de la nuevo/a coordinador/a, caso contrario serán válidas las coordinaciones, documentos y comunicaciones realizadas por el coordinador anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

En caso que se desee complementar o incorporar encargos adicionales a los previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** podrán efectuarlo mediante la suscripción de una adenda.

Asimismo, cualquier otra modificación o ampliación del alcance que estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará por medio de una adenda bajo las mismas formalidades seguidas





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES expresan que el presente convenio es de libre adhesión y separación, así como lo suscriben acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE CONFIDENCIALIDAD Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

13.1 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre **LAS PARTES** es de propiedad exclusiva de la parte de la cual proceda, y no se precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de la información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la entidad perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

13.2 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

LAS PARTES se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del presente convenio. Asimismo, es potestativo de ambas **PARTES** realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.

13.3 PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:

Para la correcta aplicación del presente convenio, **LAS PARTES** podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, según las instrucciones facilitadas.



	PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS	Jefatura
Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"				Revisión: Versión 1.0

13.4 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

a) Obligaciones Específicas

LAS PARTES se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, y se comprometen a:

- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte, impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- Restringir el acceso a la información a sus servidores o terceros, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmento de ésta solamente en relación con la finalidad del presente convenio.

LAS PARTES serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus servidores o por terceros contratados.

b) Excepciones

LAS PARTES, mantendrán esta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea servidor o tercero contratado, salvo que:

- Fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- En el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.

c) Compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (5) años.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

13.5 PUBLICIDAD:

El presente convenio no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que serán coordinadas entre las oficinas o dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se podrá resolver antes de su vencimiento, por las siguientes causales:

14.1 **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

- a) La parte afectada requerirá a la otra, el cumplimiento de su obligación.
- b) En caso que, transcurrido un plazo de hasta de quince (15) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
- c) La resolución del convenio se formalizará a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

14.2 **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará, por escrito a la otra parte, su voluntad de obtener un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la respectiva comunicación escrita.

14.3 **POR MUTUO ACUERDO:** El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, lo que regirá a partir de la fecha que éstas la definan en documento escrito.

En caso de configurarse las causales previstas en los numerales 14.1 y 14.2 de la presente cláusula, la parte afectada deberá remitir una comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente convenio; el mismo que quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto (15) día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos, controversias o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", que contendrá el acuerdo arribado y formará





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión:
Versión 1.0

parte integrante del presente convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los ____ días del mes de ____ del año _____.

Nombre
(cargo)
Entidad Solicitante)

Nombre
Jefe (a) de la Central de Compras Públicas
PERÚ COMPRAS





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

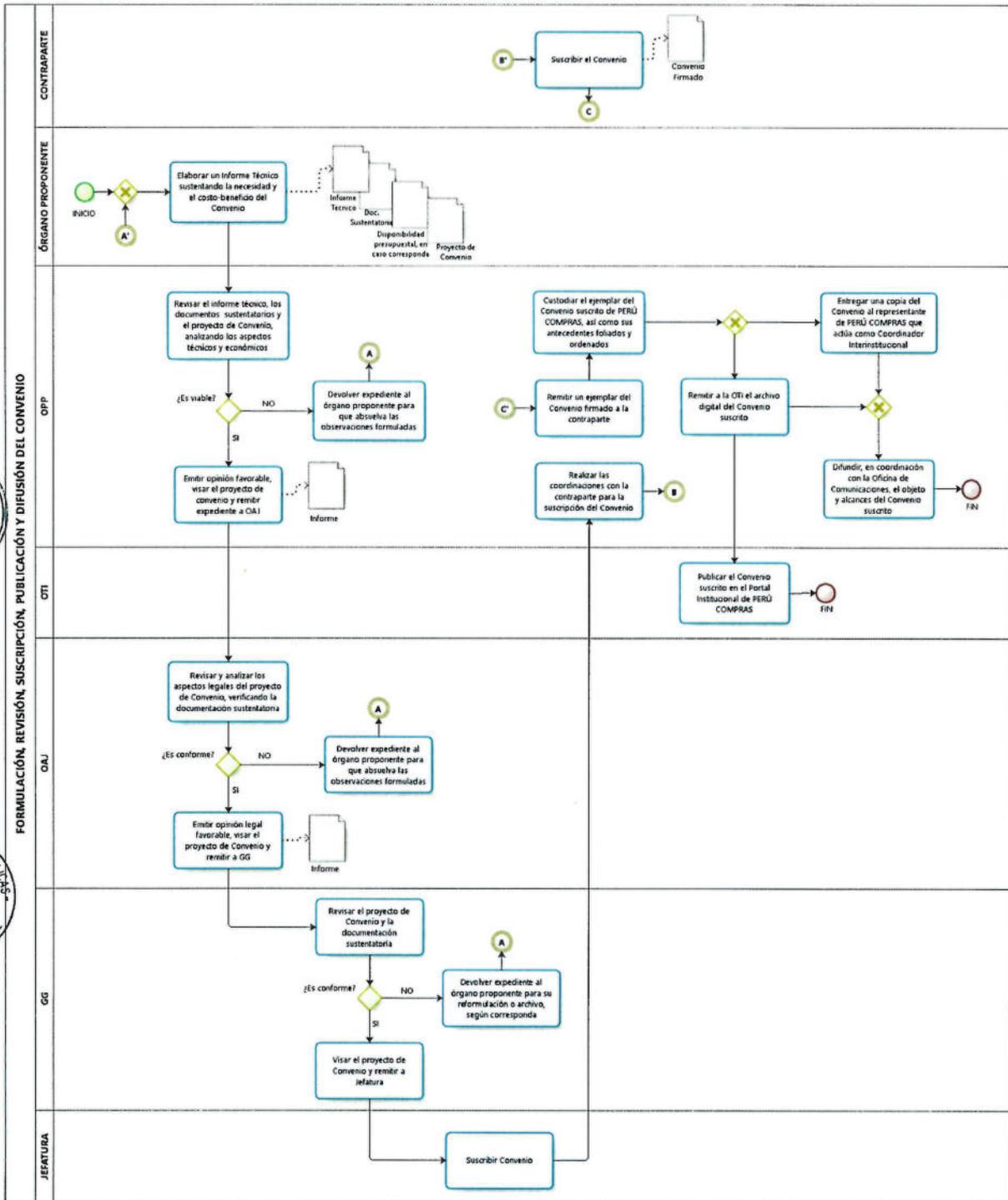
Jefatura

Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS "NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión: Versión 1.0

ANEXO N° 04

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA FORMULACIÓN, REVISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO



Central de Compras Públicas Perú - Oficina de Asesoría Jurídica. HINOSTROZA P. (e)

Central de Compras Públicas Perú - Oficina de Planeamiento y Presupuesto. F. RETO Q.

Central de Compras Públicas Perú - Gerencia General. B. LEM C.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

Jefatura

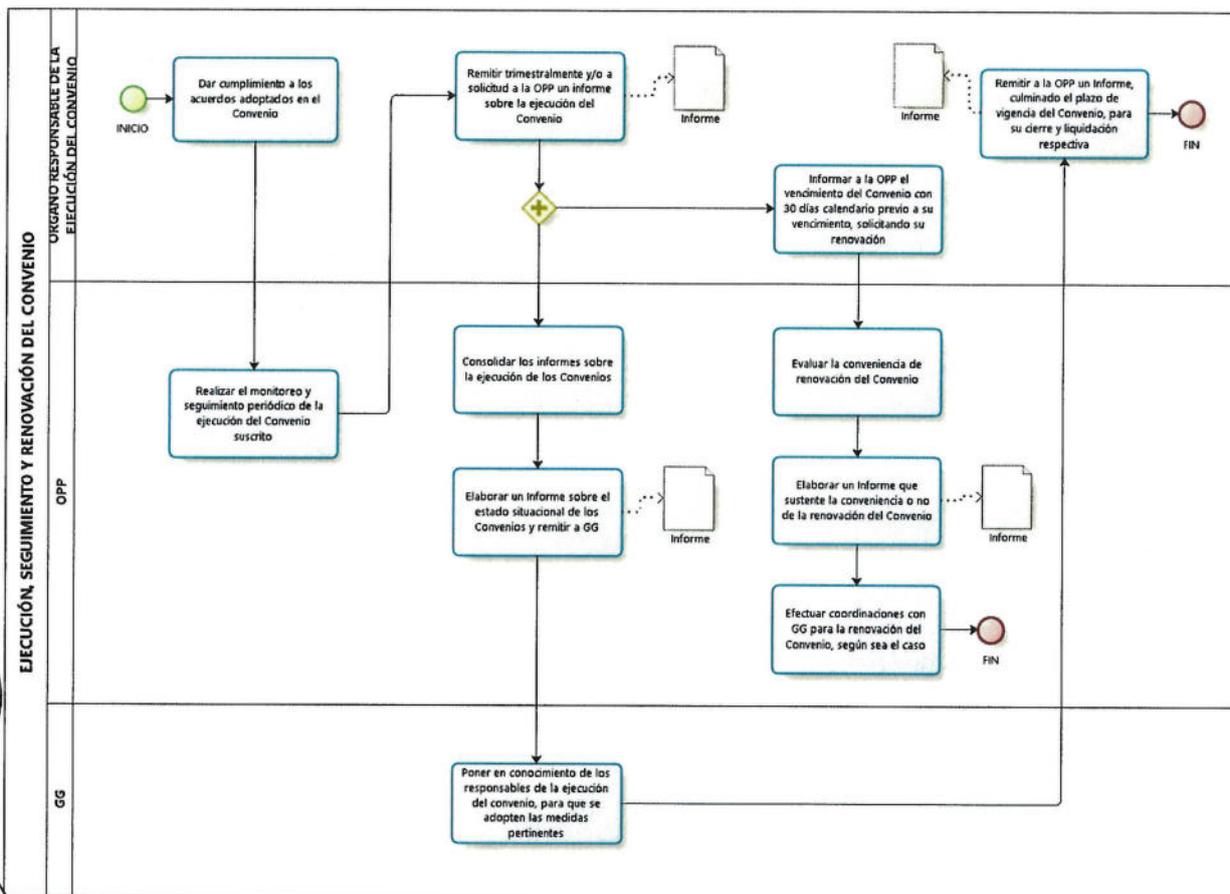
Directiva N° 003 - 2019 - PERÚ COMPRAS

"NORMAS PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN EN LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS"

Revisión: Versión 1.0

ANEXO N° 05

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO



J. HINOSTROZA P. (e)

F. RETO Q.

B. LEM C.

